



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD
ART. 409 C.P.C.

Fecha	24	ABRIL	2019	Hora de Inicio	9:10	AM	X	PM	
-------	----	-------	------	----------------	------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	2	6	6	3	1	0	3	0	0	2	2	0	1	7	0	0	1	6	0	0

CONTROL DE ASISTENCIA					
Tipo	Nombre	Identificación		si	no
Demandante	INTERVENTORIA, DISEÑOS Y CONTRATOS - INDECO S.A.	NIT. 811006928-9	Asistió	X	
Representante Legal	JOSÉ ALBERTO RESTREPO ARENAS	CC. 7.549.895		X	
Apoderado Judicial	LUCAS CADAVID ARANGO	T.P. 112.964		X	
Demandada	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL	Nit. 805.012.921-0		X	
Representante Legal	GABRIEL JAIMIE CELI OSSA	CC. 98.773.164		X	
Apoderada	MARIA ISABEL ARMBURO MEJIA	T.P. 165.766		X	
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF				
Apoderado Judicial	STEFAN AUGUSTO MARTINEZ DORADO	T.P. 222.946			X
Demandada	COLPENSIONES				
Apoderado Judicial	HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO	T.P. 132.386			
Demandada	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
Apoderado Judicial	ANDRES JOSE MUÑOZ CADAVID	T.P. 148.007		X	
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA				
Apoderada Judicial	ADRIANA RAMIREZ APONTE	T.P. 227.178		X	
Curadora Ad litem	LUZ ELENA GUERRA GÓMEZ	T.P. 47.665		X	

ETAPAS DESARROLLADAS EN LA AUDIENCIA

- | | |
|---------------------------|------------------|
| 1. INICIO DE LA AUDIENCIA | 09:15 A.M. |
| 2. CONCILIACION | 09:12-09:35 A.M. |
| 3. FIN DE LA AUDIENCIA | 09:35 A.M. |

TÉRMINOS DEL ACUERDO

Después del acercamiento entre las partes, llegan al siguiente acuerdo:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL y previa intervención de la parte demandada, propone adquirir los derechos de los restantes copropietarios. Las entidades públicas, esto es, ICBF, el SENA, COLPENSIONES y la Superintendencia de Sociedades se pronunciaron diciendo, en su orden, lo siguientes:

- El ICBF indica que fue autorizado para conciliar los derechos que posee la entidad en el lote objeto del proceso, según certificación del 13 de marzo de 2019, de la siguiente manera: Por el porcentaje del 0.0206% correspondiente al terreno, por un valor de \$711.936 y por el 0.0688% correspondiente a las mejoras, por un valor de \$1.745.044,576, para un total de \$2.456.980,576.
- El SENA manifiesta que está autorizada para conciliar según acta del Comité Nacional de defensa Judicial y conciliación del SENA del 15 de enero pasado, en los siguientes términos: Por el porcentaje del 0.0733% correspondiente al terreno, por un valor de \$3.448.032 y por el 0.2444% correspondiente a las mejoras, por un valor de \$3.944.796,856, para un total de \$7.392.828,856.
- COLPENSIONES dice que está autorizado para conciliar según certificación No. 158462019, por la suma de \$11.200.000, como suma global de la negociación y aludió a la posibilidad de una venta directa a la sociedad ACCION FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL.
- La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD, según certificación del 29 de mayo de 2019 refirió a la posibilidad ya autorizada a una venta directa al FIDEICOMISO pero sin indicar los términos dado que está sometido al régimen de contratación Estatal.

Las partes después de un dialogo entablado en forma privada han llegado al siguiente acuerdo:

- ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, comprará el porcentaje de co-dominio que tiene el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por los valores ya indicados.
- Del mismo modo, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, comprará el porcentaje de co-dominio que tiene el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- por los valores señalados.
- Igualmente, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, comprará el porcentaje de co-dominio que tiene COLPENSIONES por una suma global de \$11.200.000.

- De otro lado ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, cumplirá las exigencias legales de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para adquirir sus derechos en el inmueble objeto de la pretensión.
- Finalmente, con relación a los derechos que el demandante tiene en el mismo inmueble, éste y la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, han acordado que INDECO transferirá su porcentaje sobre el inmueble en fideicomiso y a cambio ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL le otorgará derechos fiduciarios sobre el fideicomiso.

-La sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE LOMA DEL ESMERALDAL, asumirá todos los gastos de escrituración, rentas, registro e impuesto predial que se encuentre pendiente de pago.

-Para cumplir con la escrituración, la compra a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES e indicar la Notaría, fecha y hora en que se llevarán a cabo las ventas, las partes de común acuerdo piden la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses.

-Las entidades públicas referidas dejan expresa constancia de que no asumirán obligaciones derivadas de vicios redhibitorios o de evicción.

-Si bien se hizo presente la curadora ad litem de los herederos indeterminados de ROBERT STANLEY MORÓN Y CLAUDIA LUCÍA VARGAS VARGAS, el Juzgado autoriza a la abogada a que se retire dado que los porcentajes de dominio que tenían estas personas, hoy su patrimonio sucesoral, fueron vendidos a la demandante y al fideicomiso, de tal manera que ha terminado su gestión en este proceso, como se desprende de lo dicho en auto de mayo 3 de 2019.

DECISION:

De acuerdo con lo anterior, y dándose cumplimiento a lo que ha sido la voluntad de las partes, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes del presente proceso DIVISORIO.

89

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso y atendiendo a la voluntad de las partes, SE DECRETA la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses.

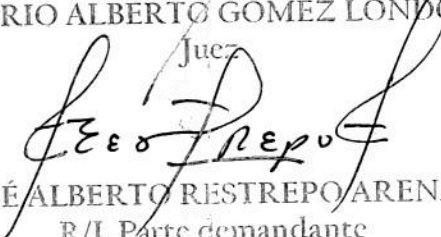
La presente providencia queda notificada en estrados.




MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

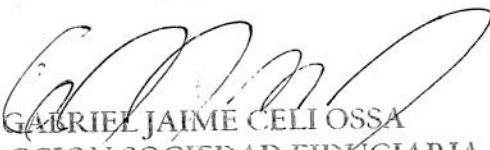
Juez



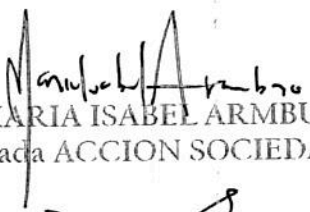
JOSÉ ALBERTO RESTREPO ARENAS
R/L Parte demandante



LUCAS CADAVID ARANGO
Apoderado parte demandante




GABRIEL JAIME CELI OSSA
R/L ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA




MARIA ISABEL ARMBURO MEJIA
Apoderada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA



STEFAN AUGUSTO MARTINEZ DORADO
Apoderado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF



HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Apoderado COLPENSIONES



ANDRÉS JOSÉ MUÑOZ CADAVID
Apoderado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.



ADRIANA RAMIREZ APONTE
Apoderada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA